

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, Seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto:	1031
Radicado:	76001 31 10 014 2020-00189-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	LADY DIANA MONTEALEGRE SALVERRY
Demandado:	JHAIR ALEJANDRO DUQUE GOMEZ
Decisión:	Admite Demanda

Encontrándose subsanada dentro del término la presente demanda de DIVORCIO promovida por LADY DIANA MONTEALEGRE SALVERRY contra JHAIR ALEJANDRO DUQUE GOMEZ, acreditadas las exigencias del art. 82 del CGP, se dispondrá su admisión.

CONSIDERACIONES.

Cumplidos los requisitos y satisfechos los presupuestos de ley en términos del contenido de los artículos 82, 388 y ss del Código General del Proceso, este Juzgado dispondrá la admisión de la acción y en consecuencia se harán los correspondientes ordenamientos.

Teniendo en cuenta que la parte actora indicó que desconoce el lugar donde pueda ser citada el demandado, previo a ordenar su emplazamiento conforme lo indica el artículo 108 del CGP, y conforme a la lealtad procesal que debe obrar en toda actuación y conforme a lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal de Cali en providencia del 11 de junio de 2019 dentro de la acción de tutela de LISA MARIA LEON BELALCAZAR frente al Juzgado Décimo de Familia de esta ciudad, radicado 2019-00049, MP Dr Franklin Torres Cabrera, se requiere a la demandante para que informe de manera detallada las actuaciones, procedimientos y búsquedas que ha efectuado con el fin de ubicar al señor JHAIR ALEJANDRO DUQUE GOMEZ, así mismo informe si conoce el domicilio, datos de contacto de familiares o amigos del demandado, correo electrónico, redes sociales o lugar de trabajo del mencionado, informando si ha intentado localizarlo en aquellos lugares y manifestando dicha información a este Despacho.



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO por la causal 8 del art. 154 del CC, modificado por la Ley 25 de 1992 promovida por la señora LADY DIANA MONTEALEGRE SALVERRY contra JHAIR ALEJANDRO DUQUE GOMEZ, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite propio al proceso verbal de divorcio consagrado en el artículo 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: REQUERIR a la demandante para que informe de manera detallada las actuaciones, procedimientos y búsquedas que ha efectuado con el fin de ubicar al señor JHAIR ALEJANDRO DUQUE GOMEZ, así mismo informe si conoce el domicilio, datos de contacto de familiares o amigos del demandado, correo electrónico, redes sociales o lugar de trabajo del mencionado, informando si ha intentado localizarlo en aquellos lugares y manifestando dicha información a este Despacho. Lo anterior, previo a ordenar el emplazamiento.

CUARTO: CITAR a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho, según el numeral 10 del artículo 82 del CIA, para que intervenga en defensa de los derechos del menor de edad SANTIAGO DUQUE MONTEALEGRE.

QUINTO: CITAR a la Procuradora Judicial adscrita a este Despacho como Agente del Ministerio Público a fin de que intervenga en interés del menor de edad SANTIAGO DUQUE MONTEALEGRE.

SEXTO: REQUERIR a la parte actora para que cumpla la carga procesal de notificar a la parte pasiva dentro de un término no superior a **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación de este proveído. De no cumplir con esta imposición, se declarará el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

2

N

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co